

# 12



## Requisitos para el registro y cancelación de sucursal de sociedad extranjera

Las sucursales de sociedades extranjeras son establecimientos de comercio abiertos en Colombia por una sociedad domiciliada en el exterior, para el desarrollo permanente de sus actividades comerciales en el país (artículos 469 y 470 del Código de Comercio).

**¡Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!**



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

## 1 CONSULTA DE NOMBRE

Ingrese a **camaramedellin.com**, seleccione la opción **Servicios Registrales**, en la sección **Registro Mercantil, Consultas**, haga clic en **Consulta de Nombre**, para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado. **También puede acercarse a cualquiera de las sedes de la cámara de comercio.**

**Recuerde que la naturaleza de la persona jurídica, como limitada, anónima y compañía, o el termino comercializadora no son distintivos para la selección del nombre.**



El Código de Comercio, en su artículo 35 prohíbe a las cámaras de comercio matricular comerciantes o establecimientos con el mismo nombre de otros ya inscritos.

## 2 REQUISITOS PARA LA APERTURA DE SUCURSAL EXTRANJERA

La sociedad extranjera, mediante documento o acto conforme a la Ley de su país, debe manifestar su decisión de aprobar la apertura de la sucursal en Colombia. Este documento debe expresar (artículo 471 y 472 del Código de Comercio):

- ▶ Lugar escogido como domicilio, indicando el municipio.
- ▶ Negocios o actividades que pretenden desarrollar en la sucursal, ajustados a la Ley colombiana, determinados de manera clara y concreta en el objeto social. Es importante verificar que la actividad a desarrollar no requiera la autorización de alguna autoridad, previa al registro en cámara de comercio.
- ▶ Valor del capital asignado a la sucursal que debe ser pagado al momento de su apertura en Colombia. Además, por considerarse inversión extranjera, el ingreso de este capital al país debe registrarse en el Banco de la República.
- ▶ Duración de los negocios en Colombia y las causales de su terminación.
- ▶ Designación del representante de la sucursal, con personería judicial y extrajudicial, quien puede tener uno o más suplentes designados con todas las facultades para desarrollar el objeto social determinado para la sucursal.
- ▶ Nombramiento de revisor fiscal, con la calidad de contador público y tarjeta profesional en Colombia.

# 12



## Requisitos para el registro y cancelación de sucursal de sociedad extranjera

Las sucursales de sociedades extranjeras son establecimientos de comercio abiertos en Colombia por una sociedad domiciliada en el exterior, para el desarrollo permanente de sus actividades comerciales en el país (artículos 469 y 470 del Código de Comercio).

**¡Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!**



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

### 3\_ PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE NOTARIO

Es necesario protocolizar ante una notaría del municipio elegido como domicilio de la sucursal en el país, los siguientes documentos:

- ▶ Lugar escogido como domicilio, indicando el municipio.
- ▶ Copia auténtica del documento de constitución de la sociedad extranjera.
- ▶ Copia auténtica de los estatutos de la sociedad extranjera.
- ▶ Copia auténtica del documento en el que se aprueba la apertura de la sucursal en Colombia indicando el municipio elegido como domicilio.
- ▶ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad extranjera vigente.
- ▶ Documentos otorgados en el exterior, autenticados por los funcionarios competentes para ello en el país de origen, a través de las siguientes opciones:
  - ▶ **Apostilla:** certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatoria de la Convención de la Haya, y Decreto 106 de 2001).

**A falta de apostilla,** el documento otorgado en el exterior deberá ser autenticado por el funcionario competente en el respectivo país o por el agente consular, cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (artículo 480 del Código de Comercio).

#### IMPORTANTE

**Si algún documento viene en un idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el ministerio de relaciones exteriores.**



La constitución de la sociedad extranjera, sus reformas estatutarias, y el documento mediante el cual se aprobó la apertura de la sucursal, deben ser protocolizadas en una notaría del municipio correspondiente al domicilio de la sucursal, e inscritos en el registro mercantil (artículo 479 y 484 del Código de Comercio).



El capital destinado para la sucursal de la sociedad extranjera puede aumentarse en cualquier momento y solo puede reducirse por el efectivo reembolso de aportes sin autorización de la Superintendencia de Sociedades (artículo 145 y 487 del Código de Comercio).



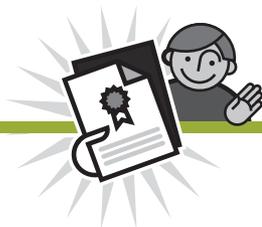
Las designaciones de representantes legales de la sucursal no requieren de protocolización en escritura pública porque no es una reforma estatutaria (artículo 163 del Código de Comercio, oficio 220-44731 de agosto 28 de 1995 de la Superintendencia de Sociedades).

## 4\_ ASIGNACIÓN DEL NIT

La asignación del NIT puede ser solicitada a través de la cámara de comercio, con la presentación de los documentos de apertura de la sucursal (consulte en [www.camaramedellin.com](http://www.camaramedellin.com) la Guía 35), o con posterioridad a la inscripción de la constitución en el registro mercantil, directamente en las oficinas de la DIAN.

## 5\_ VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

- ▶ **Diligenciamiento de formularios:** adquiera los formularios para matricular la sucursal en cualquiera de nuestras sedes y verifique que el **formulario adicional de registro con otras entidades** corresponda al municipio de ubicación de la sucursal (puede descargarlo en [www.rues.org.co/RUES\\_WEB/Consultas/Formato CAE](http://www.rues.org.co/RUES_WEB/Consultas/Formato CAE)). Todos los formularios deben ser firmados por el representante legal de la sucursal.
- ▶ Copia auténtica de la escritura pública con los siguientes documentos protocolizados y traducidos, si es necesario:
  - ▶ Escritura o documento de constitución de la sociedad.
  - ▶ Estatutos vigentes.
  - ▶ Documento de apertura de la sucursal en Colombia
  - ▶ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad extranjera.
- ▶ Aceptación del representante legal y copia legible de su documento de identificación.
- ▶ Aceptación del revisor fiscal con copia de cédula.
- ▶ Pre-RUT para trámite en Cámara, diligenciado directamente desde la página de la DIAN, con presentación personal del representante legal en Cámara con copia de su cédula (Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013).





Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Previamente se verifica la constancia de pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que lo genere. El lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

## 6 REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Para el cierre de la sucursal, es necesario aplicar las disposiciones del Código de Comercio relacionadas con la disolución y liquidación de una sociedad colombiana; en consecuencia, para la inscripción en el registro mercantil es necesario:

- ▶ **Estar al día con la obligación de renovar la matrícula mercantil** (artículo 33 del Código de Comercio y artículo 8 del Decreto 898 de 2002).
- ▶ Documento del órgano competente en el domicilio principal de la sociedad extranjera, aprobando la disolución de la sucursal. Debe ser apostillado o autenticado por el funcionario competente en el respectivo país o por el agente consular. Si el documento es expedido en un idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ▶ Nombramiento de liquidador, si así lo dispuso el órgano competente.
- ▶ Aceptación del liquidador y copia del documento de identificación.
- ▶ Documento del órgano competente en el domicilio principal de la sociedad extranjera, donde apruebe la liquidación de la sucursal, indique que no hay pasivos y distribuya el remanente o manifieste la inexistencia de los mismos.
- ▶ Balance de la sucursal.
- ▶ **Formato número dos de cancelación diligenciado** (disponible en [www.camaramedellin.com](http://www.camaramedellin.com). Seleccione **Servicios Registrales**, allí elija **Registro Mercantil**, **Guías y Formatos** y haga clic en **Formatos**), con **presentación personal o diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante juez o notario.**

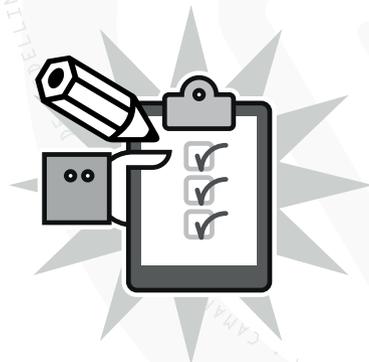


## 7\_ CONSULTA EL ESTADO DEL TRÁMITE



► **Ingrese a [www.camaramedellin.com](http://www.camaramedellin.com)**

- **Seleccione la opción *Servicios Registrales* y en la sección de *Registro Mercantil, elija Consultas.***
- **Haga clic en *Consulta del Estado del Trámite* e ingrese el número de radicado que aparece en su factura.**
- **También puede hacerlo llamando a la línea de servicio al cliente *360 22 62 en Medellín, o 01 8000 41 2000 para el resto del país.***



### IMPORTANTE

Señor usuario, si luego de revisar la solicitud de registro la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por el peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.